Gmail Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

RV: Referencia:EJECUTIVO_Radicado:41001418900420220089300_Demandante:EDIFICIO PLAZA REAL _Demandado:BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS _Asunto:CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva 2 de junio de 2023, 17:58
<cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Clara Maria Barreto Montenegro <cbarretom@cendoj.ramajudicial.gov.co>, Luis Mariano <luismarianocarvajal@gmail.com>

Solicitud Terminación 2022-893 CBM

De: CASTRO CAMPOS ABOGADOS ASOCIADOS <castrocamposabogadosasociados@gmail.com>
Enviado: viernes, 2 de junio de 2023 4:42 p. m.
Para: Juzgado 04 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva <cmpl07nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Referencia:EJECUTIVO_Radicado:41001418900420220089300_Demandante:EDIFICIO PLAZA REAL _Demandado:BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS _Asunto:CONTRATO DE TRANSACCIÓN.

Cordial saludo,

Por medio del presente, allego a su despacho contrato de transacción realizado con la parte demandante, para lo correspondiente en el presente proceso

Atentamente,

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
C.C. 1.075.211.206 de Neiva (H)

2 archivos adjuntos

Allego_Transacción_EdificioPlazaReal.pdf
377K

Contrato Transaccioìn- Edificio Plaza Rea.pdf
1575K

VICTOR A ZULETA GONZALEZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO MEDICO Y R. MEDICA
ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN D. COMERCIAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ZULETA
abogados asociados

CONTRATO DE TRANSACCIÓN ENTRE EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL Y BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS

Entre los suscritos a saber, por una parte, señor **VICTOR ALFONSO ZULETA GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 1.075.215.740 expedida en Neiva, con domicilio en la ciudad de Neiva, en calidad de apoderado judicial conforme al poder otorgado por el representante del **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL,** identificado bajo el **Nit. 800.179.092-9,** representada legalmente por el señor **EDGAR TAMAYO MANRIQUE**, identificado bajo la cedula número 79.482.110 de la ciudad de Neiva y quien ahora en adelante se llamará **ACREDEDOR APODERADO** y por otra parte el señor **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS,** identificado con C.C. No. 1.075.211.206 con domicilio en la ciudad de Neiva, plenamente hábil y capaz para contratar y obligarse, quien ahora en adelante se llamará **DEUDOR DEMANDADO**. Manifestamos que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN,** en adelante **EL CONTRATO**, de manera consensual, libre y voluntaria se ha llegado al siguiente acuerdo de transacción, el cual se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones de los Artículos 1627 y subsiguientes, 2469 al 2487 Código Civil, el Código de Comercio y demás normas vigentes y aplicables al caso en particular, al ser un contrato de naturaleza mercantil o del mundo comercial, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: : -PRIMERA.-** (**DEFINICIÓN**).- El presente documento, es un contrato por el cual las partes suscribientes, haciéndose concesiones reciprocas, pretenden extinguir las obligaciones que a continuación se describirán siendo el **ACREDEDOR. EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL,** identificado bajo el **Nit. 800.179.092-9,** representada legalmente por el señor **EDGAR TAMAYO MANRIQUE**, identificado bajo la cedula número 79.482.110 de la ciudad de Neiva, con domicilio en la ciudad de Neiva y el **DEUDOR DEMANDADO** el señor **BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS,** identificado con C.C. No. 1.075.211.206 con domicilio en la ciudad de Neiva. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO – RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA. EL DEUDOR.** Manifiesta que tiene a su cargo para con **EL ACREEDOR** una obligación vencida, con ocasión a las cuotas de administración, cuotas de administración parqueadero y fondo de imprevistos y mantenimientos equivalente a la suma total de **SEIS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE** ($6.011.344), que fruto de esos compromisos hemos llegado al punto de equilibrio de le deuda para realizar la presente transacción. **TERCERA.-FORMA DE PAGO:** El **DEUDOR DEMANDADO,** se compromete a la firma del presente contrato el pago de la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS** ($2.200.000) Mcte, suma de dinero que se consignó a la cuenta de ahorros del acreedor, conforme recibo adjunto. El saldo equivalente a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS** ($3.811.344) Mcte, se distribuirá en trés (3) cuotas mensuales de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS** ($1.270.448) Mcte, a partir del mes de junio de 2023, pagaderos los 5 primeros días de cada mes respectivo. **PARAGRAFO** – El **DEUDOR DEMANDADO** se compromete a seguir cumpliendo sus deberes de copropietario **EDIFICIO CENTRO COMERCIAL PLAZA REAL,** esto es, pagando dentro del término las cuotas subsiguientes al mes de mayo de 2023, de administración y demás emolumentos asignados por la administración en los términos establecidos. De todas formas, deberá acreditar pago de la cuota de administración y demás emolumentos del mes de junio y siguientes del año 2023. **CUARTA. - DECLARACIONES: LAS PARTES** declaran estar completamente satisfechas con los términos en que celebraron el presente **CONTRATO DE TRANSACCIÓN,** que dicho contrato no les causó daño directo o indirecto y que el mismo se encuentra ajustado a derecho y a sus intereses. De igual manera el **DEUDOR DEMANDADO** se comprometen a no insolentarse en el tiempo que dure a la vida jurídica el presente contrato de transacción de los bienes muebles e inmuebles que no fueron objeto de medidas, al cual se reconocería al **DEUDOR DEMANDADO** un acto de mala fe y se constituiría el delito de ESTAFA

Powered by CamScanner

VICTOR A ZULETA GONZALEZ
ABOGADO
ESPECIALISTA EN DERECHO MEDICO Y R. MEDICA
ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL
ESPECIALISTA EN D. COMERCIAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ZULETA
abogados asociados

consagrado en el articulo 246 del Código Penal. **PARAGRAFO** - En el evento que se presente algún incumplimiento por parte del **DEUDOR DEMANDADO** se solicitara la reactivación del proceso ante el juez de conocimiento con la respectiva sanción pecuniaria que se determinara mediante clausula en el presente contrato. **QUINTA – OBLIGACIONES DEL ACREEDOR:** Se compromete a que una vez se acredite el pago por parte del **DEUDOR DEMANDADO** a la suscripción del presente contrato a solicitar la suspensión del proceso ejecutivo de mínima cuantía bajo radicado 2022-893 del Juzgado 4 de Pequeñas Causas Múltiples de la Ciudad de Neiva y posteriormente dar por terminado el mismo contra el **DEUDOR DEMANDADO** en el evento que acredite el pago total establecido en la cláusula segunda y tercera del presente contrato. **SEXTA - HONORARIOS DEL ABOGADO:** El **DEUDOR DEMANDADO** cancela a título de honorarios al abogado **VICTOR ALFONSO ZULETA GONZALEZ**, identificado con cedula número 1.075.215.740 de Neiva y con tarjeta profesional número 237.230 del C.S.J., la suma equivalente a **OCHOCIENTOS MIL PESOS** ($800.000) pesos Mcte, suma que se declara recibida a la firma del presente contrato. **SEPTIMA – MERITO EJECUTIVO:** El presente **CONTRATO DE TRANSACCION**, presta merito ejecutivo por vía judicial y desde el primer incumplimiento por parte del **DEUDOR DEMANDADO** se podrá exigir la totalidad del dinero convenido en la cláusula SEGUNDA y TERCERA del contrato sin importar la forma de pago estipulada en la cláusula TERCERA del presente contrato. Además, se causarán nuevos honorarios que se determinaran por vía judicial o entre las partes. **OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL;** Las partes pactan como domicilio principal y para efectos jurídicos en la ciudad de Neiva – Huila. **NOVENA** - Las partes reconocen los efectos de la transacción de cosa juzgada del presente acuerdo, conforme a los términos del Artículo 2483 del Código Civil.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en el Municipio de Neiva –Huila a los 23 días del mes de mayo del año 2023, en dos (2) ejemplares del mismo tenor para **LAS PARTES.**

Atentamente,

VICTOR A ZULETA GONZALEZ
C.C. 1075215740 de Neiva
T.P. 237.230 C.S.J.
Apoderado

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
C.C. No. 1.075.211.206
Deudor Demandado

EDGAR TAMAYO MANRIQUE.
C.C. 79.482.110 de Neiva
Nit. 800.179.092-9
Coadyuva

Edificio Centro Comercial
PLAZA REAL
Administrador

Powered by CamScanner

Señores
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA (H)
E. S. D.

Referencia:	**EJECUTIVO**
Radicado:	**41001418900420220089300**
Demandante:	**EDIFICIO PLAZA REAL**
Demandado:	**BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS**
Asunto:	**CONTRATO DE TRANSACCIÓN.**

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, mayor de edad, identificado con número de cédula 1.075.211.206 de Neiva (H), actuando en nombre propio, allega al despacho para su conocimiento contrato de transacción celebrado con el Edificio Plaza Real, sobre la obligación contendida en el presente proceso, por ende solicito respetuosamente se sirva decretar la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares si hay lugar.

Del señor Juez,

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS
C.C. 1.075.211.206 de Neiva (H)

Anexo: Contrato de transacción.